



## RESOLUCIÓN N.º 318

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**”

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de

## RESOLUCIÓN N.º 318

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, representada legalmente por la señora **CLAUDIA LUCIA CORDERO CHAHIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63331782, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 007/2015, mediante Resolución No. 110 del 20 de febrero de Dos Mil Quince (2015).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción modalidad obra nueva – demolición No. 68001-2-13-0454 de fecha 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 29 de diciembre de 2016.
- Licencia de Construcción modalidad prórroga de licencia No. 68001-2-16-0429 de fecha 15 de diciembre de 2016, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2017.
- Licencia de Construcción modalidad modificación No. 68001-2-17-0582 de fecha 08 de febrero de 2018, con vigencia hasta el 08 de febrero de 2019.
- Licencia de Construcción modalidad Modificación No. 68001-2-19-0008 de fecha 06 de junio de 2019, con vigencia hasta el 05 de junio de 2021.
- Licencia de Construcción modalidad Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-19-0552 de fecha 14 de julio de 2020, con vigencia hasta el 05 de junio de 2021.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo

## RESOLUCIÓN N.º 318

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, ubicado en la Carrera 24 # 30 – 05 / Calle 30 # 24 -10, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 15-0574NM de fecha veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Quince (2015); expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura del predio 01-01-0015-0001/0002-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, se identifica así:

### NOMENCLATURA

CARRERA 24 # 30 - 05  
ACCESO A UNIDAD COMERCIAL  
CALLE 30 # 24 -10 APARTAMENTOS:  
201,202,203,204.

### Acceso a VIVIENDAS Y UNIDAD COMERCIAL

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.



## RESOLUCIÓN N.º 318

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al solicitante la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico  
Proyecto: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario



## RESOLUCIÓN N.º 330

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 318 del 27 de octubre de 2021"

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.



## RESOLUCIÓN N.º 330

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, representada legalmente por la señora **CLAUDIA LUCIA CORDERO CHAHIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63331782, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 007/2015, mediante Resolución No. 110 del 20 de febrero de Dos Mil Quince (2015).

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, ubicado en la Carrera 24 # 30 – 05 / Calle 30 # 24 -10, del Municipio de Bucaramanga.

Que hacia parte de la documentación aportada ante el Instituto, el boletín de Nueva Nomenclatura No. 15-0574NM de fecha veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Quince (2015); expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura del predio 01-01-0015-0001/0002-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, profirió la Resolución No. 318 del 27 de octubre de 2021, mediante la cual se radica la documentación para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, de conformidad con en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, posteriormente presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante

## RESOLUCIÓN N.º 330

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

Radicado No. 202111002672, solicitud de actualización de la nomenclatura, en razón a NUEVA, CERTIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA del proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, contemplada en la Resolución No. 318 del 27 de octubre de 2021, en cuanto anular, expedir nuevas y certificar nomenclatura.

Que, lo anterior se motiva con el boletín de NUEVA, CERTIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA No. 21-0146NM, de fecha primero (01) de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, respecto de la nomenclatura ajustada frente al Proyecto **EDIFICIO BARAKAH** ubicado en el predio No. 68001-01-01-0015-0002-000, y que no fue aportado al momento de la primera solicitud.

Que, en consecuencia se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 318 del 27 de octubre de 2021.

Que, por lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 318 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021, EN CUANTO A LA NOMENCLATURA, LA CUAL QUEDARA ASÍ:** Que, de conformidad con boletín de NUEVA, CERTIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA No. 21-0146NM, de fecha primero (01) de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, respecto de la nomenclatura ajustada frente al Proyecto **EDIFICIO BARAKAH** ubicado en el predio No. 68001-01-01-0015-0002-000, se encuentra identificada así:

### NOMENCLATURA:

#### ANULADAS

CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 204 DÚPLEX  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 205  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 305  
CALLE 30 #24-10 APARTAMENTO 404 DÚPLEX



## RESOLUCIÓN N.º 330

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 405

### NUEVAS:

CALLE 30 # 24-04 LOCAL 01  
CALLE 30 # 24 10 APARTAMENTO 603  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 604  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 701  
CALLE 30# 24-10 APARTAMENTO 702

### CERTIFICADAS:

CALLE 30 #24-10 APARTAMENTO 201  
CALLE 30# 24-10 APARTAMENTO 202  
CALLE 30 # 24- 10 APARTAMENTO 203  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 301  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 302  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 303  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 401  
CALLE 30# 24-10 APARTAMENTO 402  
CALLE 30 # 24 -10 APARTAMENTO 403  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 501  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 502  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 503  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 505  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 601  
CALLE 30 # 24-10 APARTAMENTO 602

## ACCESO A VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo demás, se mantiene en firme la Resolución No. 318 del 27 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4





**RESOLUCIÓN N.º 330**

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico  
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario



## RESOLUCIÓN N.º 044

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 318 del 27 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 330 del 5 de noviembre de 2021”

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.



## RESOLUCIÓN N.º 044

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, representada legalmente por la señora **CLAUDIA LUCIA CORDERO CHAHIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63331782, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 007/2015, mediante Resolución No. 110 del 20 de febrero de Dos Mil Quince (2015).

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, ubicado en la Carrera 24 # 30 – 05 / Calle 30 # 24 -10, del Municipio de Bucaramanga.

Que hacia parte de la documentación aportada ante el Instituto, el boletín de Nueva Nomenclatura No. 15-0574NM de fecha veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Quince (2015); expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura del predio 01-01-0015-0001/0002-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, profirió la Resolución No. 318 del 27 de octubre de 2021, mediante la cual se radica la documentación para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, de conformidad con en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, posteriormente presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicado No. 202111002672, solicitud de actualización de la nomenclatura, en razón a NUEVA, CERTIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA del proyecto **EDIFICIO BARAKAH**, contemplada en la Resolución No. 318 del 27 de octubre de 2021, en cuanto anular, expedir nuevas y certificar nomenclatura, motivado con el boletín de NUEVA, CERTIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA No. 21-0146NM, de fecha primero (01) de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021), expedido por



## RESOLUCIÓN N.º 044

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022

la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, respecto de la nomenclatura ajustada frente al Proyecto **EDIFICIO BARAKAH** ubicado en el predio No. 68001-01-01-0015-0002-000, y que no fue aportado al momento de la primera solicitud.

Que en consecuencia el Instituto profirió la Resolución 330 del 5 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 318 del 27 de octubre de 2021.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900554996-2, posteriormente presentó nuevamente ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicados No. 20222000318 y 20222000359, solicitud de actualización de la nomenclatura, en razón a, aclaración motivada mediante la Resolución No. 21-0113 del 16 de diciembre de 2021 de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, en cuanto aclarar el boletín de nomenclatura 21-0066NM y la 21-0146NM, en el sentido de indicar que se relacionó de manera errada el número predial 68001-01-01-0015-0002-000, siendo el correcto 68001-01-01-0015-0001-000 y también que por error involuntario se mencionó el apartamento 505.

De igual forma, refiere el solicitante **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, que se actualizó el nombre del proyecto y se hizo constar en Escritura Pública No. 6489 del 20 de diciembre de 2021 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, de constitución de propiedad horizontal, el cual pasó de denominarse **EDIFICIO BARAKAH** a **EDIFICIO BARAKA – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que, en consecuencia se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 318 del 27 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 330 del 5 de noviembre de 2021.

Que, por lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 318 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 330 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN CUANTO A LA NOMENCLATURA, RESPECTO DE LO SIGUIENTE:** Que de conformidad con la Resolución No. 21-0113 del 16 de diciembre de 2021 de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, que aclaró el boletín de nomenclatura No. 21-0066NM expedido con fecha del 8 de abril de 2021 y boletín de nomenclatura No. 21-0146NM

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov](http://www.invisbu.gov)

## RESOLUCIÓN N.º 044

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022

expedido con fecha del 1 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el número predial es 68001-01-01-0015-0001-000 y la descripción de la certificación de la nomenclatura es:

CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 201  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 202  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 203  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 301  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 302  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 303  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 401  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 402  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 403  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 501  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 502  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 503  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 601  
CALLE 30 # 24 - 10 APARTAMENTO 602

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 318 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 330 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021,** en cuanto a la denominación del proyecto, el cual corresponde a: **EDIFICIO BARAKA – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que en todos los apartes de la Resolución 318 del 27 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 330 del 5 de noviembre de 2021, en los cuales se relacione la denominación del proyecto, este corresponderá a **EDIFICIO BARAKA – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo lo demás, se mantiene en firme la Resolución 318 del 27 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 330 del 5 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al la persona jurídica **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov](http://www.invisbu.gov)



**RESOLUCIÓN N.º 044**

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ**  
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico  
Vo. Bo.: Dra. Maria Yuliana Valdés Rosero – Abogada Contratista  
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario